

RESOLUCION N° 203
06 DE AGOSTO DE 2026
POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994 el Acuerdo 1201 de 2015 del Honorable Concejo Municipal, las contenidas en el artículo 11 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, especialmente por el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal de Manizales requiere celebrar una contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos y/o convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala las entidades estatales que pueden celebrar contratos interadministrativos, entre las que se encuentran los municipios y las personas jurídicas en las que el Estado tenga una participación superior al 50 %, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, así: "(...) 1. Se denominan entidades estatales: a) (...) los municipios, (...) las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al 50%, **así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)**". **(Resaltado fuera de texto)**

En orden de lo anterior, se requiere para el cumplimiento del objeto, la contratación mediante la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo de una persona jurídica con participación accionaria mayoritariamente pública que cumpla con las condiciones técnicas y de idoneidad para la prestación del servicio con entidades públicas y/o privadas, que garantice las mejores condiciones de precios del mercado, oportunidad en la entrega y calidad del servicio a ofrecer.

En este caso la Personería Municipal de Manizales considera que quien cuenta con dichas características, de acuerdo a la necesidad del servicio y que la necesidad formulada puede ser suplida mediante contrato interadministrativo con PEOPLE CONTACT S.A.S EN REESTRUCTURACIÓN con NIT 900.159.106-0, quien actúa a través de su representante legal suplente el Doctor **JUAN CARLOS FRANCO DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.085.651, según consta en el certificado de existencia y representación legal, que dentro de su objeto social cuenta con:

- La prestación de servicios de administración y operación de plataformas de gestión documental, almacenamiento de datos, procesamiento de información, encuestas entre otros,
- La organización, operación, prestación y explotación de las actividades y servicios de telecomunicaciones tales como valor agregado, tecnologías inalámbricas, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas de telecomunicaciones y operaciones totales del sistema de información y cualquier servicio calificado como de telecomunicaciones, comunicaciones e información dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros.

- La prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipos y redes y consultoría en los ramos de la electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines.

las cuales son requeridos por La PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES, entendiendo estos como herramientas útiles y necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines institucionales.

Que el objeto del contrato es: PRESTAR EL SERVICIO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES.

Que el valor del Contrato interadministrativo se determina en la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$40.271.746)**, IVA incluido.

Que los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación pueden ser consultados en la Dirección Administrativa, archivo central de la Personería Municipal, ubicada en la Manizales, Caldas. El horario de atención para la consulta de los procesos contractuales será en días hábiles de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. o en la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, justificando la contratación en referencia mediante la modalidad de contratación directa y por su parte el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala las entidades estatales que pueden celebrar contratos interadministrativos, entre las que se encuentran los municipios y las personas jurídicas en las que el Estado tenga una participación superior al 50 %, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Justificar la modalidad de selección a través de la contratación directa del contrato interadministrativo con PEOPLE CONTACT S.A.S EN REESTRUCTURACIÓN con NIT 900.159.106-0, quien actúa a través de representante legal suplente el Doctor **JUAN CARLOS FRANCO DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.085.651, según consta en el certificado de existencia y representación legal, que dentro de su objeto social cuenta con la prestación de servicios de administración y operación de plataformas de gestión documental, almacenamiento de datos, procesamiento de información, encuestas entre otros, las cuales son requeridos por La PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES, entendiendo estos como herramientas útiles y necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines institucionales. cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar el valor total del Contrato en la suma **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$40.271.746)**, IVA incluido, los cuales se pagarán según la prestación del servicio; estos recursos cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 180 del 06 de agosto de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)


JUAN PABLO OSORIO GALLO
Personero Municipal de Manizales

Proyecto: Laura Maria Vasquez – Abogada Contratista
Revisó: Karen Yulieth García Salcedo